

	PAGINA		PAGINA
propiedad plazas de facultativos en la Residencia Sanitaria «Nuestra Señora del Pino», de Las Palmas de Gran Canaria.	17725	Resolución del Ayuntamiento de Benitachell por la que se anuncia nuevo concurso para proveer la plaza de Alguacil municipal.	17727
Resolución de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión por la que se anula en parte la convocatoria de concurso libre de méritos para la provisión en propiedad de plazas de Facultativos del Departamento de Endocrinología y Nutrición de la Seguridad Social en Madrid.	17725	Resolución del Ayuntamiento de Boadilla del Monte referente a las pruebas selectivas restringidas para cubrir en propiedad una plaza de Arquitecto técnico o Aparejador.	17727
Corrección de errores de la Resolución de la Dirección General de Servicios Sociales por la que se hace pública la relación de aspirantes aprobados en el turno libre de la oposición convocada por Orden de 1 de julio de 1977 para plazas del Cuerpo Especial de Asistentes Sociales de Asistencia Pública.	17725	Resolución del Ayuntamiento de Castro-Urdiales por la que se hace pública la composición del Tribunal de las pruebas selectivas para proveer en propiedad una plaza de Arquitecto superior.	17727
MINISTERIO DE CULTURA		Resolución del Ayuntamiento de Colmenar Viejo referente al concurso restringido para proveer en propiedad una plaza de Arquitecto.	17728
Orden de 27 de junio de 1978 por la que se acuerda el cese en el cargo de Vocal de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística a don Xavier de Salas Bosch.	17722	Resolución del Ayuntamiento de Colmenar Viejo referente al concurso restringido para proveer en propiedad una plaza de Perito Industrial.	17728
Orden de 30 de junio de 1978 por la que se acuerda nombrar Vocal de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística a don José Manuel Pita Andrade.	17722	Resolución del Ayuntamiento de Cornellá referente a la oposición restringida para proveer en propiedad una plaza de Inspector de Obras, de conformidad al Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio.	17728
Orden de 13 de julio de 1978 por la que don José María Fernández Catón cesa en el cargo de Consejero provincial de Bellas Artes de León.	17722	Resolución del Ayuntamiento de Gerona por la que se transcribe la lista provisional de aspirantes admitidos al concurso-oposición para proveer en propiedad una plaza de Encargado del Cementerio Municipal.	17728
Orden de 13 de julio de 1978 por la que se nombra a don Manuel Valdés Fernández Consejero provincial de Bellas Artes de León.	17722	Resolución del Ayuntamiento de Leganés sobre pruebas selectivas restringidas, convocadas al amparo del Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio, para cubrir en propiedad una plaza de Profesor de Educación Física.	17728
ADMINISTRACION LOCAL		Resolución del Ayuntamiento de Lucena referente a la convocatoria para la provisión de una plaza de Auxiliar de Administración General de esta Corporación.	17728
Resolución de la Diputación Provincial de Badajoz referente a las pruebas selectivas anunciadas para proveer en propiedad una plaza de Ayudante de la Sección de Obras y Vías Provinciales.	17726	Resolución del Ayuntamiento de Majadahonda referente a la oposición libre para proveer en propiedad una plaza de Auxiliar de Administración General.	17729
Resolución de la Diputación Provincial de Cáceres referente a las pruebas selectivas restringidas para proveer plazas de Médicos de Guardia.	17726	Resolución del Ayuntamiento de Punta Umbria referente al concurso-oposición para proveer las plazas que se citan.	17729
Resolución de la Diputación Provincial de Cáceres por la que se hace pública la composición del Tribunal de las pruebas selectivas restringidas para proveer plazas de Médicos.	17726	Resolución del Ayuntamiento de Redondela referente a la oposición libre para proveer una plaza de Guardia municipal.	17729
Resolución de la Diputación Provincial de Córdoba referente a la celebración de las pruebas de oposición para proveer una plaza de Periodista.	17726	Resolución del Ayuntamiento de Requena por la que se anuncian oposiciones para proveer en propiedad las plazas que se citan.	17729
Resolución de la Diputación Provincial de León referente al concurso para la provisión de una plaza de Recaudador de Zona para los Tributos e Impuestos del Estado de Sahagún de Campos.	17726	Resolución del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda por la que se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Administración General.	17729
Resolución de la Diputación Provincial de Sevilla por la que se declara admitido al concurso para la provisión de plaza de Recaudador de Tributos de la zona de Osuna al aspirante que se relaciona.	17726	Resolución del Ayuntamiento de San Martín de la Vega referente a las pruebas selectivas restringidas de tres plazas de Vigilantes.	17729
Resolución del Ayuntamiento de Abanto y Ciérvana referente al concurso, previo examen de aptitud, convocado para proveer en propiedad una plaza de Oficial Electricista Conductor.	17727	Resolución del Ayuntamiento de Santa María de Guía de Gran Canaria referente a la convocatoria para proveer una plaza de Oficial de Máquinas.	17729
Resolución del Ayuntamiento de Abanto y Ciérvana referente a la oposición convocada para proveer en propiedad una plaza de operario municipal.	17727	Resolución del Ayuntamiento de Santa Pola por la que se hace pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición libre convocada para proveer en propiedad dos plazas de Auxiliares administrativos de Administración General.	17730
Resolución del Ayuntamiento de Almería referente a la oposición para proveer una plaza de Ingeniero Técnico de obras públicas.	17727	Resolución del Ayuntamiento de Tocaronte referente a la oposición libre para la provisión en propiedad de la plaza de Técnico de Administración General.	17730

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

19072

REAL DECRETO 1771/1978, de 12 de mayo, por el que se amplía el Consejo del Patronato del Centro Internacional de Formación en Ciencias Ambientales para países de habla española.

Por el Real Decreto dos mil setecientos ochenta/mil novecientos setenta y seis, de dieciséis de octubre, se creó el Con-

sejo del Patronato del Centro Internacional de Formación en Ciencias Ambientales, cuyo fin es el de asesorar y prestar asistencia al Ministro de la Presidencia, en su calidad de titular del ente de apoyo del Centro.

Dada la extensión y contenido de la problemática ambiental, resulta conveniente incorporar al Consejo de este Patronato sendos Vocales representantes de los Ministerios de Sanidad y Seguridad Social e Industria y Energía.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de mayo de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo único.—El Consejo del Patronato del Centro Internacional de Formación en Ciencias Ambientales se amplía con dos Vocales, que serán los siguientes:

El Director general de Promoción Industrial y Tecnología.
El Director general de Salud Pública y Sanidad Veterinaria.

Dado en Madrid a doce de mayo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Presidencia,
JOSE MANUEL OTERO NOVAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

19073 REAL DECRETO 1772/1978, de 15 de julio, por el que se regula la exacción por vía de apremio de las multas impuestas por actos contrarios al orden público.

El Real Decreto-ley seis/mil novecientos setenta y siete, de veinticinco de enero, dispone, en su artículo primero, que «reglamentariamente se determinará el procedimiento de exacción por vía de apremio de las multas impuestas por actos contrarios al orden público», precepto este que, al quedar suprimida la responsabilidad personal subsidiaria, tiene por objeto dotar a la Administración de los instrumentos legales necesarios para conseguir la debida eficacia de la norma.

Al amparo de la referida disposición es preciso dictar las normas a que se acomode el procedimiento de apremio administrativo para tales supuestos, que lógicamente han de inspirarse en el Reglamento General de Recaudación, si bien con las particularidades derivadas de la naturaleza de la exacción, considerada como de derecho público, pero no como deuda tributaria propiamente dicha y de los Organos que intervienen en su gestión, que, en este caso, y dadas sus características, se encomienda a los Gobiernos civiles.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de julio de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—La exacción de las multas impuestas por las autoridades gubernativas, por actos contrarios al orden público, se llevará a cabo a través del procedimiento administrativo de apremio regulado en el presente Real Decreto.

Artículo segundo.—Tendrá carácter de título para despachar la ejecución por vía de apremio, el certificado de impago expedido por la autoridad sancionadora o por el Director general de Seguridad, cuando la sanción se hubiese acordado por Organos centrales de la Administración Civil del Estado. Estos títulos tendrán la misma fuerza ejecutiva que la sentencia judicial para proceder contra los bienes y derechos de los deudores.

Artículo tercero.—El procedimiento de apremio se iniciará mediante providencia de apremio dictada por el Gobernador civil de la provincia donde tenga su domicilio el obligado al pago al tiempo de iniciarse el procedimiento de apremio o, en su caso, por los Delegados del Gobierno en Ceuta y Melilla, en la cual se ordenará la ejecución forzosa sobre los bienes y derechos del obligado al pago y adoptará las disposiciones pertinentes para llevarla a efecto.

Artículo cuarto.—Notificada la providencia de apremio al interesado con los apercibimientos debidos y transcurrido el plazo de setenta y dos horas sin hacer efectiva la sanción, se procederá al embargo de sus bienes.

La diligencia de embargo será practicada por un Agente

ejecutor habilitado al efecto, cuya designación recaerá en un funcionario dependiente del Gobernador civil, el cual será auxiliado por dos miembros de las Fuerzas de Orden Público.

Artículo quinto.—Las actuaciones previas al embargo de bienes, el embargo de bienes, así como la enajenación y adjudicación de bienes embargados, se realizará de conformidad con el procedimiento establecido en el vigente Reglamento General de Recaudación, de acuerdo con la siguiente atribución de competencias:

- Al Ministro del Interior, las competencias que en dicho texto se atribuyen al Ministro de Hacienda.
- Al Gobernador civil de la provincia respectiva, las competencias atribuidas al Delegado de Hacienda.
- Al Secretario general del Gobierno civil, las competencias atribuidas al Tesorero de Hacienda.
- A un Jefe de Sección del Gobierno civil, habilitado al efecto, las competencias atribuidas al Recaudador.

Artículo sexto.—Cualquiera que sea la fase en que se encuentre el procedimiento ejecutivo, se podrá obtener la terminación del mismo, abonando la multa y las costas del procedimiento a que se refiere el artículo ciento cuarenta y siete del Reglamento General de Recaudación, todo ello sin perjuicio de la solicitud de suspensión en cualquiera de las formas establecidas en el artículo ciento noventa del referido Reglamento.

Artículo séptimo.—Cuando la sanción haya sido impuesta por los Alcaldes, el procedimiento de apremio aplicable será el establecido en la legislación de régimen local.

Artículo octavo.—Se faculta al Ministro del Interior para dictar las normas que fuesen necesarias para la aplicación y desarrollo del presente Real Decreto, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a quince de julio de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro del Interior,
RODOLFO MARTIN VILLA

19074 ORDEN de 10 de julio de 1978 por la que se aprueba el Reglamento Regulador de Escuelas Particulares de Conductores de Vehículos de Tracción Mecánica.

Ilustrísimo señor:

La experiencia adquirida en la aplicación de la Reglamentación aprobada por Orden del Ministerio de la Gobernación de 10 de abril de 1973, que a su vez modificaba la aprobada por Orden del mismo Ministerio de 29 de marzo de 1969, aconseja modificar esta normativa a fin de adaptar el régimen de enseñanza de la conducción a la dinámica de la problemática de la misma.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 275 del Código de la Circulación, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y en uso de la autorización concedida a este Ministerio por la disposición final primera del Decreto 3268/1968, de 26 de diciembre, dispongo:

Artículo primero.—Se aprueba el adjunto Reglamento Regulador de Escuelas Particulares de Conductores de Vehículos de Tracción Mecánica.

Artículo segundo.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», quedando derogadas en esa misma fecha las de 10 de abril de 1973, 26 de febrero de 1975 y 29 de abril de 1976.

Lo digo a V. I.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 10 de julio de 1978.

MARTIN VILLA

Ilmo. Sr. Director general de Tráfico.